

**18898** RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 1997, del Ayuntamiento de Vallirana (Barcelona), por la que se hace público el nombramiento de un Policía de la Policía Local.

Atendido por don Miguel Ángel Álvarez Sanz que en la actualidad está ocupando una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Vallirana, con carácter interino, con fecha 19 de agosto de 1991;

Atendido que el mencionado señor aprobó las oposiciones de acceso al funcionariado;

Atendido que con fecha 21 de junio de 1994 aprobó el curso de formación de Policías Locales impartido por la Escuela de Policías de Cataluña;

Visto los artículos 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento del Personal al Servicio de las Entidades Locales,

El Pleno acuerda por mayoría:

Primero.—Otorgar la plaza de Policía Local en el Ayuntamiento de Vallirana, en propiedad, a don Miguel Ángel Álvarez Sanz, por haber obtenido todos los requisitos necesarios.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en los «Boletín Oficial» de la provincia, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento.

Tercero.—Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Departamento de Personal del Ayuntamiento de Vallirana y a la Gobernación de la Generalidad de Cataluña.

Vallirana, 1 de agosto de 1997.—El Alcalde, Josep Alemany i Rigol.

## UNIVERSIDADES

**18899** RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1997, de la Universidad de Barcelona, por la que se anula el nombramiento de funcionarios de carrera como Profesores titulares de Universidad de la Doctora Esther María Berastegui Jimeno y del Doctor José Pumarola Suñé.

En cumplimiento de la sentencia número 194/1997, de 3 de marzo, dictada por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, corresponde anular el nombramiento de funcionarios de carrera

como Profesores titulares de Universidad de la Doctora Esther María Berastegui Jimeno y del Doctor José Pumarola Suñé, con efectos del 15 de julio de 1997.

Barcelona, 27 de junio de 1997.—El Rector, Antoni Caparrós i Benedicto.

**18900** RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1997, de la Universidad «Pompeu Fabra» de Barcelona por la que se hace público el nombramiento de don Jordi Camí Morell.

De conformidad con la propuesta de la Comisión nombrada por Resolución de la Universidad «Pompeu Fabra» para juzgar plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de 19 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1997), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; el Decreto 27/1993, de 9 de febrero, y el artículo 54.g) de los Estatutos de la Universidad «Pompeu Fabra», he resuelto:

Nombrar Catedrático de la Universidad «Pompeu Fabra» a don Jordi Camí Morell, del área de conocimiento de «Farmacología», del Departamento de Ciencias Experimentales y de la Salud (en constitución).

Barcelona, 28 de julio de 1997.—El Rector (en funciones), Jaume Torras Elias.

**18901** RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 1997, de la Universidad «Pompeu Fabra» de Barcelona, por la que se hace público el nombramiento de don Francisco Javier Pallarés Ayala y doña M. Paz Soler Masota.

De conformidad con la propuesta de la Comisión nombrada por Resolución de la Universidad «Pompeu Fabra» para juzgar plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios convocadas por la Resolución de 2 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; del Decreto 27/1993, de 9 de febrero, y el artículo 54.g) de los Estatutos de la Universidad «Pompeu Fabra», he resuelto:

Primero.—Nombrar Profesor titular de la Universidad «Pompeu Fabra», a don Francisco Javier Pallarés Ayala del área de conocimiento de «Derecho Mercantil» del Departamento de Derecho.

Segundo.—Nombrar Profesora titular de la Universidad de «Pompeu Fabra», a doña M. Paz Soler Masota del área de conocimiento de «Derecho Mercantil» del Departamento de Derecho.

Barcelona, 1 de agosto de 1997.—El Rector en funciones, Jaume Torras Elias.

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**18902** RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 1997, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vacantes puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura, dotados presupuestariamente, se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio, la provisión de los mismos.

La Secretaría de Estado de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y teniendo en cuenta el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984 citada, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que establece que excepcionalmente las Administraciones Públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a los funcionarios destinados en las Áreas, Sectores o Departamentos que se determinen, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrán participar exclusivamente en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Cultura y de los organismos autónomos dependientes del mismo.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A, B, C, D y E, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Docente, Investigador y Transporte Aéreo y Meteorología, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, hasta dos vacantes de las que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Segunda.—1. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo con destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en esta Secretaría de Estado o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el ámbito de la Secretaría de Estado donde tengan reservado el puesto de trabajo.

3. Los funcionarios reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto al que fueron adscritos provisionalmente.

4. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, para poder participar en el concurso deberán obtener previamente la autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

#### Fase I. Méritos generales.

En esta fase se valorarán hasta un máximo de 30 puntos —siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos para acceder a la fase de méritos específicos— los siguientes méritos:

##### 1.1 Grado personal consolidado:

Se valorará el grado personal consolidado, hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 5,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 6,0 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 7,0 puntos.

Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 7,5 puntos.

Los funcionarios que participen en el presente concurso y tengan un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberán recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo II (certificado de méritos).

Aquellos funcionarios que desempeñen puesto sin nivel de complemento de destino, así como aquellos que no tengan grado consolidado, se entenderá que han adquirido el grado mínimo correspondiente a su intervalo, siempre que acrediten el desempeño continuado de su puesto de trabajo durante más de dos años sin interrupción.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma no alcance el mínimo establecido en la Administración